

## LA JUBILACIÓN DEL "AMA DE CASA"

Las amas de casa (iasí en femenino!) constituyen uno de los colectivos más vulnerables, no solo a lo largo de la vida en activo, sino también a la hora de abordar la etapa de inactividad en la que otros colectivos sí cuentan con una protección esencial como es la **pensión de jubilación**.

En España aún hay en torno a **diez millones** de mujeres cuya ocupación consiste única y exclusivamente en las labores del hogar. Hace unos años, el INE llevó a cabo un estudio en el que pretendía cifrar con la mayor exactitud posible cuál sería la aportación de las amas de casa españolas al PIB nacional en caso de que su trabajo fuera remunerado. Los datos demostraron que hasta un 27% del mismo podría corresponder a esta actividad que, sin embargo, no es remunerada ni le da acceso a quienes la practican a la prestación de derechos sociales.

Pese a efectivamente realizar una intensa e importante labor, el nivel de desprotección ante posibles contingencias es muy elevado, afectando de modo muy mayoritario a mujeres, si bien en los nuevos esquemas sociales es cada vez más habitual encontrar a hombres realizando labores domésticas pues España es tras Reino Unido y Alemania el tercer país de la UE donde hay más "amos de casa". No obstante, y comparando la situación actual con la de décadas recientes, la irrupción definitiva de la mujer en el mercado laboral ha disminuido drásticamente esta desprotección.

Sin embargo es muy difícil evaluar ese trabajo para no hacer un agravio comparativo con quien ha estado cotizando a la Seguridad Social y también hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos quedarse en casa para cuidar a la familia es una decisión voluntaria.

Este colectivo no alcanza una jubilación al uso, en la que uno cesa su actividad laboral y pasar a cobrar una pensión contributiva de jubilación en virtud de los años que ha aportado cotizaciones a la Seguridad Social. A este respecto, según un estudio reciente más de la mitad (55%) de las esposas españolas o que viven en pareja considera que su cónyuge es **"EXTREMADAMENTE IMPORTANTE"** como fuente de apoyo financiero durante su jubilación. En estas circunstancias, la pérdida de un cónyuge que además es pilar fundamental a nivel financiero tiene unas consecuencias aún más importantes si cabe.

Las amas de casa son un colectivo que **NO contribuye a la Seguridad Social** ya que no están recogidas en ningún régimen de cotización. Por tanto, no podrán solicitar una pensión contributiva de jubilación. Sí podrán, si acreditan los requisitos exigidos, entre otros de rentas familiares y situación personal, **solicitar una Pensión NO Contributiva** de jubilación. Estas pensiones están destinadas a proveer de unos recursos mínimos a aquellos individuos que no han podido cotizar o lo han hecho de manera insuficiente. Las pensiones no contributivas, no obstante, pueden ser insuficientes, pues sus cuantías mínimas están orientadas a cubrir unos gastos mínimos y esenciales.

El propio TS de España reconoció, en una sentencia sin precedentes en nuestro país, que un ama de casa tenía derecho a percibir una **indemnización por los años dedicados al trabajo doméstico**, pese a haberse producido el divorcio en régimen de separación de bienes y pese a no haber contribuido la labor de ella al incremento del patrimonio del matrimonio ni del cónyuge. De hecho, la sentencia del Tribunal Supremo establecía la siguiente doctrina: *"El derecho a obtener la compensación por haber contribuido a las cargas del matrimonio con trabajo doméstico en el régimen de separación de bienes requiere que habiéndose pactado este régimen, el cónyuge haya contribuido a las cargas del matrimonio solo con el trabajo realizado para la casa. Se excluye, por tanto, que sea necesario para obtener la compensación que se haya producido un incremento patrimonial del otro cónyuge"*.

En algunos (pocos) países como Argentina por ejemplo, existe la **"Jubilación para amas de casa"** que en definitiva es una modalidad de Jubilación de Autónomos que no han cotizado ("aportes" en su terminología) los 30 años necesarios para acceder a cualquier pensión en dicho país (en España son necesarios sólo 15 años de cotizaciones, con algunos matices secundarios, para el acceso a la pensión contributiva). Esta Jubilación para amas de casa es en realidad en terminología española una Pensión NO contributiva que con algunas condiciones (aportes de las cuotas de la "moratoria", una especie de Convenio Especial español) iguala su cuantía con la pensión mínima contributiva de cada momento.